GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
COMITÉ ACTOS Y CONTRATOS
VKBO/PVMS/JPBR/MES/JJD/HRF/DOV

20

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL QUE INDICA, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, APRUEBA ANEXOS Y CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y **THE UNIVERSITY OF WAIKATO**, DE NUEVA ZELANDIA, SOBRE EL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO DE PASANTÍAS EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS PARA DOCENTES QUE SE DESEMPEÑEN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

1280

MINISTERIO DE EDUCACION
31 OCT 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1289 *26.10.2017

SANTIAGO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones; Resolución N°113, de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía y sus modificaciones, que aprueba Transferencia a la Subsecretaría de Educación para Pasantía de docentes de Inglés; Decreto Exento N°2038, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, que Aprueba Convenio de Transferencia; Decreto N°842, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Nombra Ministros de Estados en las Carteras que indica; Decreto Supremo N°558, de 1984, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N°816, de 1983, del Ministerio de Educación y Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Subsecretaría de Educación, a través del Programa Inglés Abre Puertas, perteneciente a la División de Educación General, requiere contratar el servicio educativo especializado de pasantías para docentes en inglés, en un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía, según consta en la Orden Administrativa N°711, del año 2017, emanado del Coordinador de la Unidad de Administración de programas de la División de Educación General.

2.- Que, el servicio se requiere en el contexto del Convenio de Transferencia celebrado con el Gobierno Regional de la Araucanía, aprobado por Resolución Nº113, de 01 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las capacidades y prácticas de los docentes de inglés para que los estudiantes de la Región de la Araucanía alcancen los objetivos de aprendizajes de la asignatura de inglés, a través de la certificación de un total de 60 docentes que ejercen docencia en establecimientos educacionales municipales y de Administración Delegada de la Región de la Araucanía y que no hayan participado de una Pasantía en el extranjero.

3.- Que, la Subsecretaría de Educación, dispuso llevar a cabo dicho convenio a través del Programa Inglés Abre Puertas, perteneciente a la División de Educación General, creado en el año 2003 y cuyo objetivo es mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles 5º año básico a 4º año de educación media, a través de la definición de estándares de aprendizaje y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar

4.- Que, en el documento, sin fecha y sin número, emanado de la Coordinadora Nacional del Programa Inglés Abre Puertas, de la Subsecretaría de Educación, denominado "*Justificación*", se argumenta en extenso respecto de la necesidad de realizar un Trato Directo, en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 N°5, del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, tratándose de "convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional". Es del caso que el servicio de pasantías en The University of Waikato de Nueva Zelanda, se presta con dicha entidad extranjera motivado en su trabajo desde la identidad y herencia cultural māorí en confluencia con una multiculturalidad que alcanza a nacionales de 70 países distintos. La referida experiencia es valiosa desde el punto de vista pedagógico y, en su particularidad, sólo se encuentra en The University of Waikato, Nueva Zelandia, lugar donde debe prestarse el servicio.

5.- Que, por la cuantía involucrada -inferior a 1000 UTM-, por las características del servicio y en consideración a que el pago se realizará cuando el servicio ya se encuentre prestado, se estimó no solicitar boleta de fiel cumplimiento del contrato.

6.- Que, el mismo documento refiere que, al acordarse la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de La Araucanía a la Subsecretaría de Educación, IDI30451044-0, según consta en el Decreto Exento N°2.038, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, con el objeto de realizar pasantías de docentes de la asignatura de inglés en territorio extranjero, se consideró la incorporación de elementos de interculturalidad para apreciar los elementos de otras culturas. Por lo expuesto, se optó por llevar a cabo las pasantías en "The University of Waikato" de Nueva Zelanda, pues es la única Universidad con identidad māorí y herencia cultural māorí en el mundo, que además cuenta con presencia de alumnos de más de 70 países, los que constituyen el 20% de los estudiantes de la Universidad. Esta última característica permitirá a los estudiantes comprender la visión del mundo de esa cultura pudiendo transferir ese enfoque posteriormente a los estudiantes chilenos para que ellos puedan apreciar su propia cultura.

7.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa, aprobar los términos de referencia y aprobar el contrato sobre servicio educativo suscrito con **"The University of Waikato", New Zeland,** correspondiente a "Pasantías Docentes de Inglés", para un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía conforme a las bases de "Fondos de Proyectos de Desarrollo Curricular".

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el trato o contratación directa sobre el servicio educativo correspondiente a "Pasantías Docentes de Inglés", para un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía conforme a las bases de "Fondos de Proyectos de Desarrollo Curricular" con **"The University of Waikato", New Zeland,** por la suma única, bruta y total de **NZD$ 93.275,20 (noventa y tres mil doscientos setenta y cinco dólares neozelandeses con veinte centavos),** exento de impuestos, según consta en la "Propuesta Económica" del Contratista.

Artículo 2º: Apruébase los Términos de Referencia, sobre el servicio educativo a "Pasantías Docentes de Inglés", para un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía conforme a las bases de "Fondos de Proyectos de Desarrollo Curricular", cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PASANTÍAS PARA DOCENTES DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS EN EL EXTRANJERO

1. ANTECEDENTES GENERALES

En el contexto educacional actual, y considerando la relevancia del desarrollo de la profesión docente, es que la Subsecretaría de Educación está llevando a cabo un convenio con el Gobierno Regional de la Araucanía, "Transferencia Subsecretaría de Educación Pasantía Docentes de Inglés", aprobado por Resolución Nº 113, de 01 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las capacidades y prácticas de los docentes de inglés para que los estudiantes de la Región de la Araucanía alcancen los objetivos de aprendizajes de la asignatura de inglés, a través de la certificación de 60 docentes que ejercen docencia en establecimientos educacionales municipales y de Administración Delegada de la Región de la Araucanía y que no hayan participado de una Pasantía en el extranjero.

Por lo anteriormente señalado es que la Subsecretaría de Educación, en adelante la Subsecretaría, ha dispuesto llevar a cabo dicho convenio a través del Programa Inglés Abre Puertas, perteneciente a la División de Educación General (DEG), creado en el año 2003 y cuyo objetivo es "mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles 5º año básico a 4º año de educación media" a través de la definición de estándares de aprendizaje y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar".

En virtud de lo planteado y en esta oportunidad, la Subsecretaría ha seleccionado el servicio del programa educativo "The University of Waikato", New Zeland, correspondiente a "Pasantías Docentes de Inglés", para un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía y que deberán elaborar un proyecto para cada una de las redes autorizadas y de acuerdo a las bases de "Fondos de Proyectos de Desarrollo Curricular". Dichos proyectos serán revisados, ajustados y evaluados por un académico del Contratista, posterior a la pasantía.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las competencias lingüísticas en inglés en un ambiente de inmersión total, a docentes de inglés que trabajen en establecimientos municipales y de Administración delegada de la región de la Araucanía, además de conocer metodologías alternativas e innovadoras para la enseñanza del idioma inglés, particularmente relevantes para estudiantes con niveles diferentes y clases de cursos numerosos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Perfeccionar las competencias lingüísticas de los docentes de inglés en ejercicio, mediante la inmersión a través de una pasantía en un país anglosajón.

2. Mejorar el desempeño profesional actual de los docentes, entregándoles las herramientas metodológicas necesarias para su ejercicio laboral en la sala de clases.

3. Que los/las docentes apliquen y practiquen lo aprendido y los nuevos métodos de enseñanza introducidos en el curso en un ambiente de cooperación de pares y reciban retroalimentación de sus profesores y pares.

4. Que los/las docentes a lo largo de la pasantía desarrollen una gama de nuevos recursos, materiales y actividades listas para ser usadas en el contexto de sus salas de clases.
5. Que los docentes conozcan metodologías innovadoras de enseñanza del inglés como idioma extranjero en una institución extranjera de excelencia, mediante la realización de una pasantía.

6. Que los/las docentes elaboren un proyecto que permita mejorar el nivel de inglés de los estudiantes de los niveles de 5º año básico a 4º año de educación media.

3. SERVICIO REQUERIDO

La Subsecretaría requiere contratar el servicio educativo de pasantías para docentes de inglés, para docentes que se desempeñen en establecimientos educacionales municipales y de administración Delegada de la Región de la Araucanía y que no hayan participado de una pasantía en el extranjero.

Específicamente el servicio deberá considerar las siguientes áreas de desarrollo y sus actividades:

1) Desarrollo de habilidades lingüísticas de inglés, mediante un test inicial on line determinar el posicionamiento de inglés de los docentes y al término de la pasantía, evaluarlos a través del TESOL o Cambridge TKT (certificación en el nivel de inglés y competencia metodológica). Durante la pasantía realizar dos test de evaluación para medir el avance de los aprendizajes.
2) Metodología de la enseñanza del inglés
3) Desarrollo curricular y de proyectos
4) Seguimiento de la instalación de los proyectos en las redes de docentes de inglés en la región de la Araucanía.
5) Otros beneficios relativos a alimentación, transporte y dinero para gastos a cada docente.

La Pasantía de Docentes de Inglés, tendrá una **duración de 4 semanas consecutivas**, dirigida a 21 docentes de la región de la Araucanía, que cuenten con un nivel de inglés de al menos B2 en el Cambridge Placement Test.

Posterior a la pasantía y por un periodo máximo de dos meses, el contratista, deberá asegurar la participación de un Académico, para que desarrolle con el grupo de docentes en Chile, particularmente en la Región de la Araucanía, la revisión y ajuste de los proyectos de redes conjuntamente con velar por el adecuado traspaso de conocimientos adquiridos en la pasantía.

El Contratista deberá dar fiel cumplimiento a los objetivos y fines que persigue su Programa educativo, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente que para el efecto dispone la Subsecretaría.

El Contratista deberá lograr que el 90% de docentes que participen de la pasantía certifiquen en el nivel de inglés y en competencia metodológica.

4. EQUIPO PROFESIONAL.

El servicio se desarrollará en coordinación con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, para asegurar que el servicio entregado corresponda a las necesidades y requerimientos.

El Contratista deberá contar con un coordinador general del programa educativo y que actuará como contraparte tanto técnica como administrativa, para efectos de comunicación y coordinación de la ejecución de las actividades durante la pasantía y la

visita del académico para trabajo con las redes de docentes de inglés en la Región de la Araucanía.

5. ACTIVIDADES.

En cumplimiento de la labor encomendada, el Contratista deberá realizar las siguientes actividades correspondientes al programa educativo:

ÁREAS DE DESARROLLO	ACTIVIDADES
Desarrollo de habilidades lingüísticas de Inglés	1. Toma de prueba online de posicionamiento de inglés
	2. Clases de inglés
	3. Participación en 3 módulos de TKT
	4. TESOL o Cambridge TKT
	5. Medición de habilidades lingüísticas mediante 2 test durante la pasantía
Metodología de la enseñanza del inglés	1. Participación en seminarios con académicos y expertos de la universidad
	2. Visitas a establecimientos educacionales
	3. Observación de clases de establecimientos educacionales locales
	4. Realización de actividades en micro teaching en establecimientos educacionales locales
Desarrollo curricular y de proyectos	1. Clases de planificación y desarrollo curricular
	2. Clases de desarrollo de proyectos curriculares
	3. Acompañamiento de un experto posterior a la pasantía, para revisar metodologías traspasadas a las redes de inglés de la Araucanía.
Otro Beneficios	1. Recepción y Bienvenida
	2. Excursiones de destinos turísticos durante fines de semana, Tour Rotorua por 1 día con almuerzo, Tour por Waitomo por 1 día con almuerzo.
	3. Matrícula por docente
	4. Seguro por docente
	5. Pago de ubicación de alojamiento por docente
	6. Almuerzo proporcionado por la familia anfitriona (o $50 NZ por semana)
	7. Transporte (tarjeta para uso de buses públicos o dinero) y traslado desde el Aeropuerto a alojamiento de cada docente. Traslado al Aeropuerto al regreso.
	8. Entrega de monto asignado para los docentes
	9. Ceremonia de cierre, Diploma

6. INFORMES Y PLAZOS.

El Contratista deberá entregar a la Subsecretaría los siguientes informes:

a) **Informe de avance** una vez finalizada la Pasantía Docentes de Inglés, que deberá dar cuenta de:

1. Cumplimiento del 100% del programa de pasantía.
2. Actividades detalladas de las 4 semanas de la Pasantía.
3. Registro de Asistencia de la capacitación de los docentes.
4. Que el 90% de los docentes certifiquen en el nivel de inglés y en competencia metodológica.
5. La metodología entregada para el traspaso a las redes de docentes de inglés en la Región de la Araucanía.
6. Proyectos de traspaso a las redes.
7. Dicho informe se deberá entregar dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la finalización de las pasantías.

b) **Informe final** una vez finalizada la jornada de evaluación de traspaso a las redes de la región de La Araucanía por parte del Académico perteneciente a dicha Institución y que deberá dar cuenta de la implementación del proyecto de traspaso a las redes y la retroalimentación correspondiente.

El informe se deberá entregar dentro del plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la finalización de las pasantías.

7. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Subsecretaría pagará al Contratista por los servicios requeridos, la suma única, bruta y total NZD$93.275,20 (noventa y tres mil doscientos setenta y cinco dólares neozelandeses con veinte centavos), exento de impuestos, suma que se pagará en dos cuotas contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los informes señalados en el punto 6 de los presentes Términos de Referencia.

i. Primera cuota: por la suma única, bruta y total de NZD $87.175,20 (ochenta y siete mil ciento setenta y cinco con veinte centavos de dólares neozelandeses), exento de impuestos, contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe de avance, indicado en el punto 6 letra a) de los presentes Términos de Referencia.

ii. Segunda cuota: por la suma única, bruta y total de NZD $6.100 (seis mil cien dólares neozelandeses), exento de impuestos, contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe final, indicado en el punto 6 letra b) de los presentes Términos de Referencia.

La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde que el Contratista presente satisfactoriamente los siguientes antecedentes:

a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría señalada en el presente instrumento.

b) Las facturas enviadas por medios electrónicos a nombre de la Subsecretaría de Educación, RUT 60.901.000-2, domicilio Avenida Libertador General Bernardo O`Higgins Nº 1371, comuna de Santiago Chile.

El o los pagos podrán realizarse a través de transferencia electrónica, para ello el Contratista deberá informar a la Subsecretaría, los antecedentes de la cuenta internacional respectiva y el nombre del Contratista Financiera receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para el año 2018 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del respectivo contrato el (la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) del Programa de Ingles Abre Puertas o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y dentro de los plazos acordados.

b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio, si así lo estima pertinente la contraparte técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.

c) Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas al servicio solicitado, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificación del contrato.

d) Revisar, analizar y aprobar los informes, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la entrega del programa educativo detallado como de los informes, planteando al Contratista, las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinente. En el caso de formularse observaciones a los informes, éstas se realizarán por escrito, vía correo electrónico. El Contratista deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones. A su vez la Contraparte Técnica tendrá 3 días hábiles para aprobar el servicio con las modificaciones solicitadas. Sin perjuicio de la multa estipulada en el punto 11 de este documento.

e) Aprobar el programa educativo detallado y los informes, emitiendo el certificado correspondiente.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Asumirá el rol de Administrador del contrato, el (la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, de la Subsecretaría o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

a) Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la Contraparte Técnica.
b) Solicitar la aplicación de sanciones, en el caso que corresponda.
c) Solicitar, en caso que corresponda, el término anticipado del respectivo contrato.

10. CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista declara ser el titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato y en tal carácter sede de forma exclusiva a la Subsecretaría los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, comercialización o venta, en forma de libro, así como cualquier otro soporte y en general su aplicación a todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con relación al cumplimiento del respectivo contrato.

El Contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del programa educativo, sin previa autorización escrita otorgada por la Subsecretaría.

El Contratista será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. El Contratista deberá encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere este punto, el Contratista podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del respectivo contrato, en su difusión y representaciones técnicas.

11. SANCIONES.

La Subsecretaría aplicará al Contratista multas en los siguientes casos:

a) Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del servicio en la forma y plazo indicados en el punto 6 de los presentes términos de referencia, la Subsecretaría aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del respectivo contrato por cada día corrido de atraso, con un límite de hasta 5 días corridos de atraso.

b) En caso de incumplimiento en cuanto al contenido de los informes, materializado en el exceso de iteración por parte del Contratista, entendiendo por tal una segunda entrega de observaciones por parte de la Contraparte Técnica, de acuerdo a lo descrito en el punto 8 letra d) de los presentes Términos de Referencia se aplicará una multa equivalente al 2,5% (dos coma cinco por ciento) del valor total del contrato, con un máximo de 2 (dos) oportunidades.

Las multas señaladas son independientes y acumulativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, no podrán superar el 10% del valor total del contrato, según corresponda, en caso que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato.

Las multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento se producen por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la Subsecretaría ampliará el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la contratada y la calificación conforme por parte de la Subsecretaría, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

La aplicación de la multa se materializará a través de un acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

El Contratista no pagará directamente la multa, la Subsecretaría estará facultada para deducirla, del valor del pago que corresponda efectuar.

12. TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Si se dictare Resolución de Liquidación en contra del Contratista en un Procedimiento Concursal de Liquidación o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si el Contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave, el exceder los límites previstos para la aplicación de multas en el punto N° 11 de los presentes Términos de Referencia "Sanciones".
5. Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar, de acuerdo al punto 15 de los presentes Términos de Referencia.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista o cualquier otra imputable al contratista, la Subsecretaría podrá poner anticipado término al contrato, aplicará las multas que correspondan, y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común, de conformidad a las reglas generales del derecho común, conforme al procedimiento señalado en el apartado "Sanciones".

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista declara reconocer y aceptar la Política de seguridad de la Información del Ministerio de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información de la Subsecretaría le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato tendrá el carácter de confidencial cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, pendrives, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

El Contratista sólo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la terminación, por cualquier causa del respectivo contrato, el Contratista deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, dispositivos de almacenamiento externo o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente el Contratista se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del Contratista durante la vigencia del respectivo contrato, o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista responsable.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara estar en conocimiento que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL N° 1 de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, le son plenamente aplicables, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

15. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del contrato.

16. VIGENCIA

El respectivo contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 6 (seis) meses contados desde esa fecha.

Artículo 3º: Apruébase el contrato celebrado con fecha 21 de agosto de 2017, entre la Subsecretaría de Educación y **THE UNIVERSITY OF WAIKATO,** de Nueva Zelanda, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y
THE UNIVERSITY OF WAIKATO

En Santiago, a 21 de agosto de 2017, comparece, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, RUT Nº 60.901.000-2, representada por doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate,** Subsecretaria de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.371, 6º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **Subsecretaría**; y por la otra, **The University of Waikato** de Nueva Zelanda, representada por don **Neil Clayton Quigley,** Pasaporte New Zealand P NZL LK 240906, ambos domiciliados para estos efectos en Gate 1, Knighton Road, Hamilton 32400, New Zealand, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes generales.

En el contexto educacional actual, y considerando la relevancia del desarrollo de la profesión docente, es que la Subsecretaría de Educación está llevando a cabo un convenio con el Gobierno Regional de la Araucanía, "Transferencia Subsecretaría de Educación Pasantía Docentes de Inglés", aprobado por Resolución Nº 113, de 01 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las capacidades y prácticas de los docentes de inglés para que los estudiantes de la Región de la Araucanía alcancen los objetivos de aprendizajes de la asignatura de inglés, a través de la certificación de 60 docentes que ejercen docencia en establecimientos educacionales municipales y de Administración Delegada de la Región de la Araucanía y que no hayan participado de una Pasantía en el extranjero.

Por lo anteriormente señalado es que la **Subsecretaría** ha dispuesto llevar a cabo dicho convenio a través del Programa Inglés Abre Puertas, perteneciente a la División de Educación General (DEG), creado en el año 2003 y cuyo objetivo es "mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles 5º año básico a 4º año de educación media" a través de la definición de estándares de aprendizaje y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar".

En virtud de lo planteado y en esta oportunidad, la **Subsecretaría** ha seleccionado el servicio del programa educativo "The University of Waikato", New Zeland, correspondiente a "Pasantías Docentes de Inglés", para un total de 21 docentes seleccionados en la Región de la Araucanía y que deberán elaborar un proyecto para cada una de las redes autorizadas y de acuerdo a las bases de "Fondos de Proyectos de Desarrollo Curricular". Dichos proyectos serán revisados, ajustados y evaluados por un académico de la **Contratista,** posterior a la pasantía.

SEGUNDA: Servicio.

La **Subsecretaría** requiere contratar el servicio educativo de pasantías para docentes de inglés, para docentes que se desempeñen en establecimientos educacionales municipales y de administración Delegada de la Región de la Araucanía y que no hayan participado de una pasantía en el extranjero.

Específicamente el servicio deberá considerar las siguientes áreas de desarrollo y sus actividades:

1. Desarrollo de habilidades lingüísticas de inglés, mediante un test inicial on line determinar el posicionamiento de inglés de los docentes y al término de la pasantía, evaluarlos a través del TESOL o Cambridge TKT (certificación en el nivel de inglés y competencia metodológica). Durante la pasantía realizar dos test de evaluación para medir el avance de los aprendizajes.
2. Metodología de la enseñanza del inglés
3. Desarrollo curricular y de proyectos
4. Seguimiento de la instalación de los proyectos en las redes de docentes de inglés en la región de la Araucanía.
5. Otros beneficios relativos a alimentación, transporte y dinero para gastos a cada docente.

La Pasantía de Docentes de Inglés, tendrá una **duración de 4 semanas consecutivas**, dirigida a 21 docentes de la región de la Araucanía, que cuenten con un nivel de inglés de al menos B2 en el Cambridge Placement Test.

Posterior a la pasantía y por un periodo máximo de dos meses, la **Contratista,** deberá asegurar la participación de un Académico, para que desarrolle con el grupo de docentes en Chile, particularmente en la Región de la Araucanía, la revisión y ajuste de los proyectos de redes conjuntamente con velar por el adecuado traspaso de conocimientos adquiridos en la pasantía.

La **Contratista** deberá dar fiel cumplimiento a los objetivos y fines que persigue su Programa educativo, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente que para el efecto dispone la **Subsecretaría.**

La **Contratista** deberá lograr que el 90% de docentes que participen de la pasantía certifiquen en el nivel de inglés y en competencia metodológica.

La **Contratista** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente contrato, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia elaborados al efecto y en su propuesta técnica y económica, documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERA: Objetivos.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las competencias lingüísticas en inglés en un ambiente de inmersión total, a docentes de inglés que trabajen en establecimientos municipales y de Administración delegada de la región de la Araucanía, además de conocer metodologías alternativas e innovadoras para la enseñanza del idioma inglés, particularmente relevantes para estudiantes con niveles diferentes y clases de cursos numerosos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Perfeccionar las competencias lingüísticas de los docentes de inglés en ejercicio, mediante la inmersión a través de una pasantía en un país anglosajón.

2. Mejorar el desempeño profesional actual de los docentes, entregándoles las herramientas metodológicas necesarias para su ejercicio laboral en la sala de clases.

3. Que los/las docentes apliquen y practiquen lo aprendido y los nuevos métodos de enseñanza introducidos en el curso en un ambiente de cooperación de pares y reciban retroalimentación de sus profesores y pares.

4. Que los/las docentes a lo largo de la pasantía desarrollen una gama de nuevos recursos, materiales y actividades listas para ser usadas en el contexto de sus salas de clases.
5. Que los docentes conozcan metodologías innovadoras de enseñanza del inglés como idioma extranjero en una institución extranjera de excelencia, mediante la realización de una pasantía.

6. Que los/las docentes elaboren un proyecto que permita mejorar el nivel de inglés de los estudiantes de los niveles de 5º año básico a 4º año de educación media.

CUARTA: Equipo profesional.

El servicio se desarrollará en coordinación con la Contraparte Técnica, para asegurar que el servicio entregado corresponda a las necesidades y requerimientos.

La **Contratista** deberá contar con un coordinador general del programa educativo y que actuará como contraparte tanto técnica como administrativa, para efectos de comunicación y coordinación de la ejecución de las actividades durante la pasantía y la visita del académico para trabajo con las redes de docentes de inglés en la Región de la Araucanía.

QUINTA: Actividades.

En cumplimiento de la labor encomendada, la **Contratista** deberá realizar las siguientes actividades correspondientes al programa educativo:

ÁREAS DE DESARROLLO	ACTIVIDADES
Desarrollo de habilidades lingüísticas de Inglés	6. Toma de prueba online de posicionamiento de inglés
	7. Clases de inglés
	8. Participación en 3 módulos de TKT
	9. TESOL o Cambridge TKT
	10. Medición de habilidades lingüísticas mediante 2 test durante la pasantía
Metodología de la enseñanza del inglés	5. Participación en seminarios con académicos y expertos de la universidad
	6. Visitas a establecimientos educacionales
	7. Observación de clases de establecimientos educacionales locales
	8. Realización de actividades en micro teaching en establecimientos educacionales locales
Desarrollo curricular y de proyectos	4. Clases de planificación y desarrollo curricular
	5. Clases de desarrollo de proyectos curriculares
	6. Acompañamiento de un experto posterior a la pasantía, para revisar metodologías traspasadas a las redes de inglés de la Araucanía.
Otro Beneficios	10. Recepción y Bienvenida
	11. Excursiones de destinos turísticos durante fines de semana, Tour Rotorua por 1 día con almuerzo, Tour por Waitomo por 1 día con almuerzo.
	12. Matrícula por docente
	13. Seguro por docente
	14. Pago de ubicación de alojamiento por docente
	15. Almuerzo proporcionado por la familia anfitriona (o $50 NZ por semana)
	16. Transporte (tarjeta para uso de buses públicos o dinero) y traslado desde el Aeropuerto a alojamiento de cada docente. Traslado al Aeropuerto al regreso.
	17. Entrega de monto asignado para los docentes
	18. Ceremonia de cierre, Diploma

SEXTA: Informes y plazos.
La **Contratista** deberá entregar a la **Subsecretaría** los siguientes informes:

a) **Informe de avance** una vez finalizada la Pasantía Docentes de Inglés, que deberá dar cuenta de:

1. Cumplimiento del 100% del programa de pasantía.
2. Actividades detalladas de las 4 semanas de la Pasantía.
3. Registro de Asistencia de la capacitación de los docentes.
4. Que el 90% de los docentes certifiquen en el nivel de inglés y en competencia metodológica.
5. La metodología entregada para el traspaso a las redes de docentes de inglés en la Región de la Araucanía.
6. Proyectos de traspaso a las redes.
7. Dicho informe se deberá entregar dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la finalización de las pasantías.

b) **Informe final** una vez finalizada la jornada de evaluación de traspaso a las redes de la región de La Araucanía por parte del Académico perteneciente a dicha Institución y que deberá dar cuenta de la implementación del proyecto de traspaso a las redes y la retroalimentación correspondiente.

El informe se deberá entregar dentro del plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la finalización de las pasantías.

SÉPTIMA: Precio y forma de pago.

La **Subsecretaría** pagará a la **Contratista** por los servicios requeridos, la suma única, bruta y total NZD$93.275,20 (noventa y tres mil doscientos setenta y cinco dólares neozelandeses con veinte centavos), exento de impuestos, suma que se pagará en dos cuotas contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de los informes señalados en la Cláusula Sexta de este instrumento.

i. Primera cuota: por la suma única, bruta y total de **NZD $87.175,20 (ochenta y siete mil ciento setenta y cinco con veinte centavos de dólares neozelandeses),** exento de impuestos, contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe de avance, indicado en la letra a) de la Cláusula Sexta de este instrumento.

ii. Segunda cuota: por la suma única, bruta y total de **NZD $6.100 (seis mil cien dólares neozelandeses),** exento de impuestos, contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe final, indicado en la letra b) de la Cláusula Sexta de este instrumento.

La **Subsecretaría** procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde que la **Contratista** presente satisfactoriamente los siguientes antecedentes:

a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría** señalada en el presente instrumento.

b) Las facturas enviadas por medios electrónicos a nombre de la Subsecretaría de Educación, RUT 60.901.000-2, domicilio Avenida Libertador General Bernardo O`Higgins Nº 1371, comuna de Santiago Chile.

El o los pagos podrán realizarse a través de transferencia electrónica, para ello la **Contratista** deberá informar a la **Subsecretaría,** los antecedentes de la cuenta internacional respectiva y el nombre de la entidad financiera receptora de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para el año 2018 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

OCTAVA: Contraparte técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del respectivo contrato el (la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) del Programa de Ingles Abre Puertas o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y dentro de los plazos acordados.

b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio, si así lo estima pertinente la contraparte técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.

c) Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas al servicio solicitado, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificación del contrato.

d) Revisar, analizar y aprobar los informes, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la entrega del programa educativo detallado como de los informes, planteando a la **Contratista**, las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinente. En el caso de formularse observaciones a los informes, éstas se realizarán por escrito, vía correo electrónico. La **Contratista** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones. A su vez la Contraparte Técnica tendrá 3 días hábiles para aprobar el servicio con las modificaciones solicitadas. Sin perjuicio de la multa estipulada en la Cláusula Décima Primera.

e) Aprobar el programa educativo detallado y los informes, emitiendo el certificado correspondiente.

NOVENA: Administrador del Contrato.

Asumirá el rol de Administrador del contrato, el (la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, de la **Subsecretaría** o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

a) Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la Contraparte Técnica.
b) Solicitar la aplicación de sanciones, en el caso que corresponda.
c) Solicitar, en caso que corresponda, el término anticipado del respectivo contrato.

DÉCIMA: Cesión de Derechos.

La **Contratista** declara ser el titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato y en tal carácter sede de forma exclusiva a la **Subsecretaría** los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, comercialización o venta, en forma de libro, así como cualquier otro soporte y en general su aplicación a todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con relación al cumplimiento del respectivo contrato.

La **Contratista** no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del programa educativo, sin previa autorización escrita otorgada por la **Subsecretaría**.

La **Contratista** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. La **Contratista** deberá encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere este punto, la **Contratista** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del respectivo contrato, en su difusión y representaciones técnicas.

DÉCIMA PRIMERA: Sanciones.

La **Subsecretaría** aplicará a la **Contratista** multas en los siguientes casos:

a) Si la **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega del servicio en la forma y plazo indicados en la Cláusula Sexta de este instrumento, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato por cada día corrido de atraso, con un límite de hasta 5 días corridos de atraso.

b) En caso de incumplimiento en cuanto al contenido de los informes, materializado en el exceso de iteración por parte de la **Contratista**, entendiendo por tal una segunda entrega de observaciones por parte de la Contraparte Técnica, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Octava letra d) del presente instrumento se aplicará una multa equivalente al 2,5% (dos coma cinco por ciento) del valor total del contrato, con un máximo de 2 (dos) oportunidades.

Las multas señaladas son independientes y acumulativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, no podrán superar el 10% del valor total del contrato, según corresponda, en caso que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato.

Las multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento se producen por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la **Subsecretaría** ampliará el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Contratista** y la calificación conforme por parte de la **Subsecretaría**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

La aplicación de la multa se materializará a través de un acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

La **Contratista** no pagará directamente la multa, la **Subsecretaría** estará facultada para deducirla, del valor del pago que corresponda efectuar.

DÉCIMA SEGUNDA: Término Anticipado.

La **Subsecretaría** podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Si se dictare Resolución de Liquidación en contra de la **Contratista** en un Procedimiento Concursal de Liquidación o si transcurriera el plazo de protección

financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si la **Contratista** cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Contratista**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave, el exceder los límites previstos para la aplicación de multas en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
5. Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar, de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta de este contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la **Contratista** o cualquier otra imputable a la **Contratista**, la **Subsecretaría** podrá poner anticipado término al contrato, aplicará las multas que correspondan, y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común, de conformidad a las reglas generales del derecho común, conforme al procedimiento señalado en el apartado "Sanciones".

DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad de la Información.

La **Contratista** declara reconocer y aceptar la Política de seguridad de la Información del Ministerio de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información de la **Subsecretaría** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato tendrá el carácter de confidencial cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, pendrives, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

La **Contratista** sólo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la terminación, por cualquier causa del respectivo contrato, la **Contratista** deberá restituir, según lo indique la **Subsecretaría,** la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, dispositivos de almacenamiento externo o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente la **Contratista** se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **Subsecretaría**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Contratista** durante la vigencia del respectivo contrato, o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica, dará lugar a la **Subsecretaría** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la **Contratista** responsable.

DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.

La **Contratista** declara estar en conocimiento que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL Nº 1 de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, le son plenamente aplicables, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 5º de la Ley N° 19.896.

DÉCIMA QUINTA: Subcontratación.

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEXTA: Vigencia.

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 6 (seis) meses contados desde esa fecha.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personería.

La personería de don **Neil Clayton Quigley**, para suscribir el presente contrato en representación de la **Contratista**, consta en el documento denominado "Declaration Status and Authority of the Vice- Chancellor of the University of Waikato", fechado 12 de abril de 2017, en que consta la autorización, en su calidad de Vice- Cancellor de The University of Waikato, para celebrar a su nombre, contratos específicamente con autoridades del Ministerio de Educación de Chile. El documento antedicho fue suscrito por don Brandon McGibbons, Secretary to the Council of the University of Waikato, y C.L. Lowe,JP #7021 Hamilton, Justice of the Peace for New Zealand, ante la Notaria Pública de Hamilton, New Zealand, doña Sandra Roy Robinson. El documento antedicho se encuentra debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya de 1961, esto es, acreditada la firma de la notaria pública, con fecha 12 de julio de 2017, en la ciudad de Wellington, New Zealand, bajo el número 00468.1.

La facultad de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para suscribir este instrumento en representación de la **Subsecretaría**, consta de la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; y de su nombramiento como Subsecretaria de Educación, según consta del Decreto Supremo Nº 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Suscripción y firmas.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMAN:

NEIL CLAYTON QUIGLEY
Contratista

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE.
Subsecretaria de Educación.

Artículo 4º: Impútese el gasto que implica para la Subsecretaría de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de presupuestos para el Sector Público para el año 2017 y según se señala en la Orden Administrativa N°711 suscrita por el Coordinador de la Unidad Administradora de Programas de la División de Educación General, fechado 9 de agosto de 2017, a la siguiente asignación presupuestaria:

9014713 (Mineduc – Aportes de terceros) $45.153.000.-

Sin perjuicio de lo anterior, el gasto que se devengue para el año 2018 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por orden de la Presidenta de la República

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaria de Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Actos y Contratos	1 C
- Compras	1 C
- Diplap	1 C
- Ejecución Presupuestaria	1 C
- Oficina de Archivo y Partes	2 C
TOTAL	7 C